

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 -2016-A-MPDC/YHCA.

Yanahuanca, 15 de Febrero de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL CARRIÓN

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE DANIEL CARRIÓN, en Sesión Ordinaria N° 06-2016-MPDC de fecha 11 de Febrero de 2016, se aprobó el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA "BUEN TRATO PARA LA NIÑEZ"**; y.

VISTO:

El OFICIO N° 001-2016-MCLCP/PASCO. Emitido por la Mg. Vida DAGA CHACA Coordinadora Departamental de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza de la Región Pasco, y el Informe N° 005-2016-DEMUNA-SGSPS-GDS-MPDC-YHCA presentado por la Jefa de DEMUNA de la Municipalidad Daniel Carrión Evelyn DE LA ROSA VILA y el Acuerdo de Concejo N° 0101-2016-SG-MPDC-YHCA de fecha 12 de Febrero de 2016, para la aprobación del proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA "BUEN TRATO PARA LA NIÑEZ"**; y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 17° establece que los Gobiernos Regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, así como en la gestión pública; asimismo, están obligados a promover la conformación y el funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. Y que esta norma también señala que la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y también de aquellos que los Gobiernos Regionales y locales establezcan de acuerdo con la ley.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Título V, Capítulo II Artículo 84°.-Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, señala como funciones específicas exclusivas de las Municipalidades provinciales, en el inciso 1.1 Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en

armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción.

Que, la Coordinación Departamental Pasco de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza, viene impulsando la campaña "BUEN TRATO PARA LA NIÑEZ", cuyo objetivo es posicionar los derechos de la niñez y adolescencia en la Agencia Pública Nacional y Regional.

Que, la campaña "BUEN TRATO PARA LA NIÑEZ", es promovida por el Colectivo Interinstitucional por los Derechos de la Niñez y Adolescencia, integrado por diversas instituciones, colectivos, organizaciones de la Sociedad Civil y la Cooperación Internacional, la misma que ha logrado que en los años 2013 y 2014, personas, instituciones y organizaciones se comprometan a adoptar prácticas de Buen Trato en sus actividades.

Que, ahora esta campaña busca: (I) el compromiso de todos los peruanos con el reconocimiento y protección de los derechos de cada niña, niño y adolescente, como una prioridad para el desarrollo de la sociedad, (II) mostrar las ventajas de que vivan en un ambiente de buen trato en su día a día (Familia, Escuela, Comunidad o Distrito, y en todos los servicios públicos y privados a los que acceden), (III) identificar y destacar a las personas e instituciones que garantizan sus derechos con calidad y calidez, y que buscan como hacerlo mejor.

Que, el Acuerdo Nacional ha establecido como Décimo Sexta Política, la protección y promoción de la niñez y adolescencia, con el objetivo que el Estado se comprometa a prevenir, sancionar y erradicar las diversas manifestaciones de violencia que se producen en las relaciones familiares; asimismo el Estado garantiza el bienestar, el desarrollo integral y una vida digna para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en especial de aquellos que se encuentran en situación de riesgo, pobreza y exclusión.

Que, además, según el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM se establecen políticas nacionales de obligatorio cumplimiento, entre ellas la Política N° 6, en sus numerales 2, 3 Y 4 señala que se deben desarrollar programas destinados a reducir la mortalidad infantil, prevenir las enfermedades crónicas y mejorar la nutrición de los menores de edad; adoptar medidas de erradicación del trabajo infantil y apoyar la promoción de la paternidad responsable; y, el Plan Nacional de Acción por la Infancia - PNAIA 2021, tiene como misión que el Estado, las familias y la comunidad generan condiciones para el desarrollo sostenible de las capacidades de niñas, niños y adolescentes, lo que les permite ejercer sus derechos plenamente.

Que, dentro de ese contexto, es Importante reconocer, promover y fortalecer la Campaña de "BUEN TRATO PARA LA NIÑEZ", como acción colectiva en pro de los derechos del niño, niña y adolescentes, declarando de prioridad Provincial el Reconocimiento y Protección de sus Derechos, garantizando un mejor accionar en las políticas provinciales.

Estando a las consideraciones antes expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal Provincial y con la dispensa de la lectura y aprobación de actas, se ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA "BUEN TRATO PARA LA NIÑEZ"

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, de interés y prioridad en la Provincia Daniel Carrión el Reconocimiento y Protección de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente, a efectos de promover la adopción de políticas municipales con prevalencia del interés superior del niño, con la finalidad de garantizar el respeto y satisfacción de sus derechos como personas en proceso de desarrollo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESPALDAR y FELICITAR, el desarrollo de la campaña de "BUEN TRATO PARA LA NIÑEZ", promovido por la Coordinación Departamental Pasco de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social realizar las acciones necesarias tendientes a la promoción y fortalecimiento de la Campaña "BUEN TRATO A LA NIÑEZ"; así como trabajar con la Coordinación Departamental Pasco de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza, las políticas, programas, proyectos y acciones municipales necesarias para asegurar la ejecución de iniciativas que busquen garantizar la promoción, protección y cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Órgano Ejecutivo la notificación del presente Acuerdo Regional a la Coordinación Departamental Pasco de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER que la presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DANIEL CARRIÓN
Ing. Ugo E. CARBAJAL AMPUDIA
ALCALDE